



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/077

Ginebra, 19 de diciembre de 2017

ASUNTO:

Cierre de los mercados nacionales de marfil que  
están contribuyendo a la caza furtiva o al comercio ilegal

1. Por la presente la Secretaría señala a la atención de las Partes los párrafos 3 y 8 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante* en la que la Conferencia de las Partes:
  3. *RECOMIENDA que todas las Partes y los Estados no Parte en cuya jurisdicción exista un mercado nacional legal de marfil que esté contribuyendo a la caza furtiva o al comercio ilegal adopten todas las medidas legislativas, normativas y coercitivas necesarias para cerrar sus mercados nacionales al comercio de marfil no trabajado y trabajado con carácter urgente;*
  - ...
  8. *PIDE a las Partes que informen a la Secretaría sobre el estado de la legalidad de sus mercados nacionales de marfil y sobre sus esfuerzos para aplicar las disposiciones de esta resolución, incluidos los esfuerzos para cerrar los mercados que contribuyen a la caza furtiva o al comercio ilegal.*
2. La Secretaría invita a las partes interesadas a proporcionar la información pertinente con arreglo al párrafo 8 de la Resolución citada a la Secretaría a [info@cites.org](mailto:info@cites.org). La información deberá proporcionarse preferiblemente lo **antes posible** y a más tardar el **15 de abril de 2018** para que esté disponible para la 70ª reunión del Comité Permanente (Sochi, octubre de 2018).
3. La Secretaría toma nota de que la presente Notificación ha sido emitida por encargo del Comité Permanente en su 69ª reunión (Ginebra, noviembre de 2017).